

dándose las cuestiones de transformación, fusión, concentración de sociedades mercantiles, así como la sociedad extranjera. El último párrafo es dedicado a las sociedades mercantiles y los procedimientos concursales.

José BONET CORREA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES. Dirección General de Relaciones Culturales: "Índice Cultural Español", núms. 90, 91 y 92, julio-septiembre 1952.

Merece especial mención el lugar destacado que ocupa en la publicación que se reseña, las numerosas conferencias pronunciadas en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, así como en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, cuya tribuna fué ocupada por los señores David, Rodríguez Jurado, Solá Cañizares, Azpiazu Ruiz, Weber y Lamo de Espinosa, así como las que fueron pronunciadas en el Colegio de Abogados de Madrid, en la Escuela Social y Facultad de Derecho de la Universidad Central. El número correspondiente a septiembre reseña las conferencias pronunciadas respectivamente por don Antonio Hernández Gil, en el sexto curso de verano de Molino Viejo, sobre "El Derecho social como renovación de las ideas de justicia", así como la de don Enrique Zarandíeta, en el Colegio de Abogados de Madrid, sobre el tema "El Abogado ante la casación".

Las obras reseñadas recogen, como siempre, todas las novedades aparecidas en materia jurídica, siendo particularmente completa la reseña de las revistas aparecidas en el período a que las mismas se refiere.

R.

SANTOS PASTOR, Angel: "Propietarios, colonos, inquilinos". Tomo I, Arrendamientos rústicos. Tercera edición. Un volumen de 348 páginas. Valladolid, 1952.

El ilustre abogado del Colegio de Palencia don Angel Santos y Pastor sigue mejorando su obra titulada "Propietarios, colonos, inquilinos", que muy justamente le confiere la categoría de especialista de la relación arrendaticia. El volumen que iba adquiriendo su obra comprensiva de los arrendamientos rústicos y de los urbanos le ha llevado a separar ambos, en esta tercera edición, dedicando el tomo I, que es al que dedicamos este comentario, al arrendamiento de la tierra. La rapidez con que se han agotado las dos ediciones anteriores atestigua la estima con que el público recibe toda la producción de este jurista.

El libro se compone de tres partes: la primera comprende las disposiciones legales desde la fundamental de 15 marzo 1935 hasta el Decreto de 14 junio 1952, regulador de la campaña de cereales y leguminosas de 1952-53. En esta parte se encuentra todo el derecho vigente en materia arrendaticia rústica.